



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1142-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 29 de Octubre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 21-012988-001, que contiene la solicitud de Don **JORGE LUIS MIRANDA GUTIERREZ**, sobre reconocimiento y pago de los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su Madre Doña **FABIOLA LUZMILA GUTIERREZ GONZALES** ex Cesante del Hospital Regional de Ica, Informe Técnico N° 153-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante expediente N° 21-012988-001, de fecha 18 de agosto del 2021, el administrado Don **JORGE LUIS MIRANDA GUTIERREZ** solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Madre **FABIOLA LUZMILA GUTIERREZ GONZALES**, el 04 de marzo del 2021, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de Defunción N° 2000660028, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **FABIOLA LUZMILA GUTIERREZ GONZALES** ocurrido el 04 de Marzo del 2021, también corre anexado la Sucesión Intestada Definitiva inscrito en la Zona Registral N° XI SEDE ICA, bajo el Asiento N° A0001 de la Partida N° 11163170, donde se declara como heredero legal a: **JORGE LUIS MIRANDA GUTIERREZ** en calidad de hijo del causante.

Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el **Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del **Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales**, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

...///



///...

Que, según Informe Escalafonario N° 050-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Doña **FABIOLA LUZMILA GUTIERREZ GONZALES** es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 01 de julio de 1996.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Don **JORGE LUIS MIRANDA GUTIERREZ**, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, que dispone atender a los artículos 144° y 145°, mediante el beneficio del Subsidio por Fallecimiento correspondiente a tres (03) remuneraciones totales, y por gastos de sepelio dos (02) remuneraciones totales respectivamente.

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Don **JORGE LUIS MIRANDA GUTIERREZ** ha corrido con los gastos de sepelio de quien en vida fue su madre **FABIOLA LUZMILA GUTIERREZ GONZALES**, tal como se muestra en los originales del Contrato N° 0000097 de la Funeraria MEDINA.

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 153-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL en el cual señala se le reconozca a los herederos legales según Partida de Sucesión Intestada N° 11163170 el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento cuya base de cálculo corresponde a tres(03) pensiones totales mensuales y al otorgamiento del Subsidio por gastos de Sepelio, cuya base de cálculo corresponde a dos (02)pensiones totales mensuales (a quien haya corrido con los gastos de sepelio).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 153-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, y estando a lo visado por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR por única vez a: **JORGE LUIS MIRANDA GUTIERREZ** en su condición de heredero legal de Doña **FABIOLA LUZMILA GUTIERREZ GONZALES** (Pensionista del Decreto Ley N° 20530), la suma de **SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 90/100 SOLES (S/ 6,118.90)** por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, por el fallecimiento de su madre, importe equivalente a tres (03) remuneraciones por Fallecimiento y (02) remuneraciones por Gastos de Sepelio, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias que correspondan.-----

Regístrese y Comuníquese,

JAGT/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. XAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101

